

TRABAJO FINAL DE MÁSTER



**COPARENTALIDAD POSITIVA EN EL
DIVORCIO.
EL PAPEL DE LA MEDIACIÓN
FAMILIAR**

MÁSTER UNIVERSITARIO EN INTERVENCIÓN Y
MEDIACIÓN FAMILIAR

ALUMNA: MARIA ALBERT GIL

TUTORA: MARIA ROSARIO MATA CALVO

ÍNDICE

RESUMEN.....	2
PALABRAS CLAVE/ KEY WORDS.....	2
.....	3
MARCO TEÓRICO.....	3
EL DIVORCIO EN ESPAÑA.....	3
LOS HIJOS/AS ANTE EL DIVORCIO	5
LA PARENTALIDAD POSITIVA	8
LA MEDIACIÓN FAMILIAR	11
INVESTIGACIÓN.....	14
PARTICIPANTES	14
PROCEDIMIENTO	15
INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN	15
RESULTADOS.....	18
DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	19
ACTUACIONES POSITIVAS EN LA FASE DEL PRE-DIVORCIO	20
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	25
LEY 15/2005, de 8 de julio, por la que se modifican el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio (BOE n.163, de 09.07.05).....	26
ANEXOS.....	28
.....	28
ANEXO 1: COMPARACIÓN DE LOS DIVORCIOS Y SEPARACIONES POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN EL AÑO 2018.....	28
ANEXO 2. EVOLUCIÓN DE LOS DIVORCIOS Y SEPARACIONES EN LA COMUNIDAD VALENCIANA DESDE EL 2007 HASTA EL 2019	28
ANEXO 3: CUESTIONARIO. LOS/AS HIJOS/AS ANTE EL DIVORCIO Y/O SEPARACIÓN DE SUS MADRES Y PADRES	29
ANEXO 4: TABLA DE RESULTADOS DEL CUESTIONARIO EN PORCENTAJES	31
ANEXO 5: GRÁFICOS DEL CUESTIONARIO	32

RESUMEN

En este trabajo vamos a investigar cómo es la vivencia de los y las hijas a lo largo del divorcio de sus progenitores. Con la intención de encontrar una posible mejora de esta vivencia, hemos desarrollado un cuestionario basado en las aportaciones teóricas de varios autores para fundamentar nuestros argumentos. Una vez conocida la perspectiva de esta parte de la población, consideramos que los resultados nos motivan a seguir creando esfuerzos para fomentar las actuaciones parentales positivas en un contexto de divorcio. Sabemos que no es una tarea sencilla y por ello hemos propuesto la Mediación Familiar como servicio de apoyo familiar. Tras analizar la viabilidad de incluir a los y las hijas en este recurso, hemos concluido que sería interesante empezar a incluir a los más pequeños de la casa en las sesiones de este recurso. Finalmente, hemos creado una serie de recomendaciones que puedan servir a las familias a la hora de gestionar de manera positiva esta situación y defendemos crear una red de apoyo

familiar extrajudicial con el único objetivo de conseguir el bienestar familiar.

ABSTRACT

In this work we will investigate how the children live through the divorce of their parents. In order to find a possible improvement of this experience, we have developed a questionnaire based on the theoretical contributions of several authors to substantiate our arguments. Once we know the perspective of this population, we consider that the results motivate us to continue creating efforts to promote positive parenting in a context of divorce. We know that this is not an easy task and therefore we have proposed Family Mediation as a family support service. After analyzing the feasibility of including children in this resource, we have concluded that it would be interesting to begin to include the smallest of the house in the sessions of this resource. Finally, we have created a series of recommendations that can help families to manage this situation in a positive way and we advocate creating an out-of-court family support network with the sole aim of achieving family well-being.

PALABRAS CLAVE/ KEY WORDS

Divorcio- Hijos e hijas- Coparentalidad positiva- Mediación Familiar
Divorce- Children- Positive co-parenting- Family Mediation

INTRODUCCIÓN

El Artículo 16.3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos defiende que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad. Es el sistema de organización social e institución universal presente en la especie humana en diferentes formas y culturas a través del tiempo y mediante la cual se satisfacen las necesidades individuales y colectivas. Ahora bien, ¿qué ocurre cuándo los progenitores se divorcian y tienen hijos en común?

La alta cifra de rupturas matrimoniales no puede ser pasada por alto y se le debe prestar atención por las consecuencias que esto pueda conllevar a los y las hijas. El objetivo principal de esta investigación es mejorar la vivencia de los hijos e hijas a lo largo del divorcio de sus padres y madres. Para ello, hemos diseñado y cumplido con los siguientes objetivos específicos:

- Conocer la perspectiva de hijos e hijas de progenitores divorciados.
- Fomentar las actuaciones parentales positivas en un contexto de divorcio.
- Proponer la Mediación Familiar como servicio de apoyo familiar en ruptura de pareja.
- Analizar la viabilidad de incluir a los y las hijas en la Mediación Familiar.

Se trata de un trabajo empírico de investigación cualitativa y, para desarrollarlo hemos usado un cuestionario de elaboración propia con el objetivo de aproximarnos a las vivencias de los y las descendientes. Un paso importante en la investigación fue determinar la edad de los y las participantes, tanto para el cuestionario como para la inclusión en la Mediación Familiar. Los resultados del cuestionario son, generalmente, esperanzadores y nos han permitido crear una serie de recomendaciones con tal de gestionar lo mejor posible esta nueva etapa familiar.

Las conclusiones de este artículo nos dicen que en el desarrollo del *buen divorcio*, la comunicación y la coparentalidad positiva serán fundamentales en el desarrollo integral del niño/a. Según Romero (2014) estos dos aspectos serán las bases de la *construcción*

de la personalidad de los hijos con la que estos se insertan en la sociedad, favoreciendo la mejor socialización posible y su seguridad.

En este sentido, hemos defendido la mediación familiar por ser la opción más viable y como técnica alternativa de resolución de conflictos a la hora de decidir temas como dónde vivirán nuestros hijos; Cuándo verán a cada uno de sus progenitores; Cómo cubrirán los gastos de sus hijos o cómo repartirán su patrimonio económico. En la Mediación Familiar se restablece la comunicación entre ambos cónyuges en un espacio neutral y confidencial que les permite hablar de sus preocupaciones que afecten a su separación a través de una actitud colaborativa con fin de facilitar la parentalidad, llegar a acuerdos y aprender a resolver los conflictos que puedan surgir en el futuro.

Lo novedoso de este trabajo es ofrecer este tipo de mediación desde una perspectiva inclusiva, donde los y las hijas sean partícipes y agentes activos en esta etapa de sus vidas. A través de ella se puede facilitar el proceso de ruptura de la pareja con las intervenciones de los propios/as hijos/as en el proceso. En este artículo defendemos la posibilidad de actuar como agentes activos en el propio sistema familiar con capacidad de organizar y decidir sus propias vidas mediante actuaciones parentales positivas en una situación de crisis familiar. Mediante esta vía se podría crear un espacio de confianza para la libre expresión de los menores y descargar la responsabilidad que asumen sobre el divorcio de sus progenitores.

La cultura del divorcio en España está cargada de connotaciones léxicas legales o jurídicas: intervención de los jueces, derecho de visitas, patria potestad, ruptura familiar. Por ello, en este trabajo hemos considerado oportuno descargar la terminología judicial y sustituirla por una más relacional.

Como conclusión general, defendemos incluir la mediación familiar como recurso que se implemente, se potencie desde la Administración General. A todos los niveles, desde servicios o desde los y las mediadoras particulares o dentro de la administración de justicia. Y que se utilice de manera preventiva, inclusive intra-judicial o posterior a la mediación. Se trata de contribuir al desarrollo de comunidades sensibles y potenciadoras del bienestar familiar por ser la principal proveedora de cuidados y afecto entre sus miembros.

MARCO TEÓRICO

EL DIVORCIO EN ESPAÑA

A lo largo de la historia de la humanidad se han desarrollado distintos modos de organizar y dar significado a la socialización, reproducción, sexualidad y convivencia de grupos. La sociedad establece como forma de organización social la monogamia y su denominada condición legal: matrimonio. Díez Picazo y Gullón (2006) lo definen como la unión de dos personas de distinto o igual sexo, concertada de por vida mediante determinados ritos o formalidades legales con tendencia a realizar una plena comunidad de existencia. No obstante, los cambios sociales, políticos, culturales y económicos del mundo contemporáneo, están configurando nuevos estilos de entender y construir el proyecto de vida personal y familiar y, a menudo, ocurre que esta unión se rompe por causas sobrevenidas. Los tres supuestos de crisis conyugal que reconoce el Derecho en España son la separación, la nulidad y el divorcio.

Bolaños (1998) cita en su artículo sobre aspectos psicolegales del divorcio a Pittman (1990), el cual describe el fenómeno de la crisis matrimonial como una fuerza que tiende a distorsionar, que afecta al sistema familiar, que obliga a originar cambios y que permite la entrada de influencias externas de manera incontrolada. La ruptura de parejas es una de los motivos más influyentes en la construcción de nuevas organizaciones familiares e, inevitablemente, se transmiten valores, creencias, actitudes y normas de conducta.

El divorcio puede ocurrir en cualquier momento del ciclo de la vida familiar. A su vez, es una experiencia estresante, impactante y tarda mucho tiempo en poderse superar. Como fenómeno social y familiar, dependerán muchas variables en su gestión a lo largo del proceso: la voluntad de los miembros de la familia, la edad, la duración del matrimonio, la religión, la raza, los antecedentes étnicos y culturales y el nivel educativo.

Kaslow (2000) diferencia el divorcio en tres etapas: Pre-divorcio, divorcio y Post-divorcio. La etapa del *Pre-divorcio* pertenece al momento en que el matrimonio se da cuenta del conflicto emocional y la tensión entre ellos/as. Existe un gran cúmulo de emociones negativas y la comunicación es casi nula. Posteriormente, se manifiesta la insatisfacción, pero encuentran diversas barreras que les impide llevar adelante el proceso de ruptura. *Divorcio*, cuando el compromiso con la pareja disminuye y se debilita, llegando al punto de aburrirse con la relación. Además, tratan de centrarse en otras actividades o incluso en la involucración excesiva con los hijos/as. Uno de los pasos más decisivos es la separación física y va seguida del sentimiento de pérdida. Los trámites legales pueden ser tan largos, desgastantes y costosos (económica, legal y emocionalmente) que algunas personas permanecen en el estatus de "separados de hecho", ya sea operativamente viviendo cada cual por su lado, dentro del mismo techo, o separándose físicamente mudándose de lugar. Y por último, el *Post-divorcio*. Los y las ex cónyuges experimentan sentimientos y sensaciones de rejuvenecimiento y exploración. Pasado un tiempo, toman en control sobre sus responsabilidades y vuelven a sentirse de nuevo capaces de manejar el pasado, el presente y futuro. Este proceso de recuperación implica un duelo de dos años aproximadamente y depende siempre de las características de cada uno/a. Desde entonces, empieza la fase de reorganización familiar.

Una de sus características más destacables de la Ley 15/2005, de 8 de julio es la eliminación de causas que justifiquen el divorcio. A nivel estatal, según los datos del Instituto de Política Familiar (IPF), en España se dan 105.800 rupturas de pareja anuales, de las cuáles 100.746 terminan en divorcios, 5.034 en separaciones y 113 en nulidades. A nivel autonómico, la Agencia de Datos Europa Press, muestra que la Comunidad Valenciana se encuentra entre las dos primeras comunidades que más divorcios y separaciones se registran, por detrás de Canarias. Si bien, la Comunidad Valenciana ha presentado un descenso en las cifras de divorcio desde que se empiezan a registrar. De hecho, el primer semestre de 2007 la cifra llegó a 5.000 y en el segundo semestre de 2019 el registro está entorno a las 3.400 familias divorciadas y/o separadas. (ANEXO 1)

Según el la *Estadística de nulidades, separaciones y divorcios* (Instituto Nacional de Estadística, 2018) más de la mitad de los divorcios se produjeron con hijos

dependientes (todos los menores de edad, y aquellos mayores que económicamente dependen de sus progenitores). De un total de 95.254 divorcios en España, 42.960 parejas tenían hijos menores, lo que viene a ser que el 57% de los divorcios en España en 2018 hubo hijos involucrados en esa ruptura.

De estas cifras podemos extraer la conclusión de que el conflicto es inevitable en las relaciones sociales y lo podemos definir como una situación en la que dos o más individuos o grupos se interesan en encontrar o evitar un mismo objetivo pero son incapaces de acordar una solución satisfactoria para todos ellos o ellas. La intensidad de un conflicto se construye en un proceso de escalada y se puede tomar desde una perspectiva constructiva o destructiva. Así pues, será igual de importante tanto la prevención o eliminación como la óptima gestión de la situación. Desde el conflicto se aprende tanto a construir relaciones más sólidas y duraderas como a conocernos a nosotros mismos. Cuando se experimentan resoluciones de conflictos positivas, aumentan las probabilidades de alcanzar nuevas soluciones futuras. No obstante, desde el conflicto también se puede adoptar una posición de hostilidad que nos lleve a círculos viciosos.

De este proceso de ruptura de pareja nacen cuestiones emocionales, afectivas, legales y económicas que deben tratarse para llegar a acuerdos claros y concisos. La mayoría de las parejas superan el proceso de separación física, psíquica, legal y económica entre el primer y segundo año de la ruptura. La situación es más compleja cuando existen uno o más hijos en la pareja ya que, se debe llegar a acuerdos en relación al tiempo de convivencia y las maneras de llegar hasta ellos influirán directamente en la vida del menor.

LOS HIJOS/AS ANTE EL DIVORCIO

El divorcio se ha ido generalizando como fenómeno sociocultural pero la realidad es que no existe mucha bibliografía sobre las implicaciones o repercusiones emocionales hacia las hijas e hijos puesto que influye de distintas maneras según el grupo sociocultural en el que nos encontremos. A nivel estatal, la cifra de rupturas matrimoniales ha ascendido de tal manera que el psicoterapeuta. Andolfi (2018) afirma

que el número de hijos de progenitores divorciados es tan elevado que, en un futuro próximo, será igual que el de niños/as nacidos de una pareja regularmente casada.

La autora Díaz de Cacho (2002) explica que los hijos de progenitores divorciados experimentan cierto desequilibrio en su estado emocional y conductual y que, además, pueden comenzar a presentar una sintomatología depresiva o ansiosa que da como resultado un cambio en la conducta y en la percepción que tienen tanto de sí mismos como de su entorno, sin importar la edad biológica que tengan. El sentimiento de confianza y seguridad debe darse en los niños como un medio de crecimiento sano y en el cual puedan desarrollarse de una manera favorable. El divorcio trae consigo mucha inestabilidad que los y las niñas pueden manifestar, por ejemplo a través de preguntas con mirada al futuro para intentar descubrir cómo su nueva situación afectará en sus vidas, sus amistades, sus rutinas cotidianas y las relaciones que les proporcionan seguridad. La misma autora define que las reacciones de corto plazo en los hijos de padres divorciados incluyen altos niveles de estrés en conjunto a emociones como el enfado, culpa, ansiedad, entre otras y que además, pueden manifestarse en el rendimiento escolar. Respecto a las reacciones a largo plazo, explica que muchos hijos pueden seguir enfadados con sus ascendientes y sentirse necesitados de seguridad y afecto. De manera resumida, según cómo los y las niñas perciben la separación física y emocional entre sus progenitores, guiarán sus actuaciones y estas serán, a su vez, un reflejo de cómo pudieron gestionar la ruptura.

Respecto a los efectos que el divorcio causa en los hijos, Romero (2002) explica que la percepción que los hijos pueden tener sobre el divorcio es variante y puede darse sentimiento de privación, más común en hijos de menor edad, los cuales sienten la pérdida de uno de sus progenitores; sentimiento de desasosiego y triangulación en el conflicto parental. En el mismo año, Cantón, J; Cortés, M.R. y Justicia, M.D (2002) dicen que en la etapa de pre-adolescencia es común sentir impotencia, temor y enfado ante la ruptura y contra uno o ambos progenitores. En la adolescencia, suelen caracterizarse por sufrir una depresión aguda y por presentar un comportamiento antisocial, conductas agresivas y ansiedad por su futuro. Algo muy interesante que estos autores explican es que dieciocho meses después del divorcio se produce un empeoramiento de los y las niñas mayores, preadolescentes y adolescentes que al principio parecían haberse adaptado a la situación y presentan más problemas de

conductas y rendimiento, especialmente los varones. Algo en común en todas las etapas es que tras cinco años del divorcio, la adaptación de los hijos depende de la calidad de vida general de la familia. Amorós (2011) explicaba que los vínculos afectivos, estables y sanos, entre padre, madres e hijos/as deben permitir el establecimiento de una base segura para el desarrollo de la autonomía de los niños de acuerdo con las características y las necesidades evolutivas de esta etapa de la vida.

Para empezar a responder a la cuestión principal de este artículo, sobre actuaciones parentales positivas en procesos de divorcio, es necesario atender los derechos de los hijos en estas situaciones. Por una parte, la *Declaración de los Derechos del Niño* (1959). En el Artículo 12 expone literalmente que:

“ 1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional”.

Además, desde la *Convención de los Derechos de la Infancia* (1989) se concibe al niño/a como portador de derechos que ha de asumir la responsabilidad y compromiso como miembros activos de la sociedad. Es decir, como futuro ciudadano con derecho a la participación en la vida social y a ser tenido en cuenta. El *interés superior del niño* deberá ser entendido como superior y habrá de tener la consideración de primordial en los procesos de adopción de decisiones que le afecten (art. 3.1. CDN). No será posible determinar el mejor interés del menor sin respetar los elementos de su derecho a ser escuchado. Así pues, el interés superior del menor exige el respeto a su papel esencial en todas las decisiones que afecten a su vida (OG 12 § 74).

Posteriormente, Pourtois y Desmet (1997) presentan las necesidades básicas de los hijos e hijas y las divide en diferentes dimensiones. Así pues, la *dimensión afectiva* tratará de buscar vínculos, afiliación y aceptación. La *dimensión cognitiva*, se basa en la búsqueda de sentido y realización a través de la estimulación, experimentación y

reforzamiento. La *dimensión social* intenta conseguir poder y autonomía mediante la comunicación. Y, por último, la *dimensión ideológica* tratará de encontrar valores y apreciar el bien, lo verdadero y lo bello.

Un año después, Rodrigo y Palacios (1998) especificaron que los *vínculos afectivos cálidos*, protectores y estables hacen que los y las hijas se sientan queridas y aceptadas. Además, describen que estos vínculos se deben dar en un *entorno estructurado* que proporcione supervisión, normas y valores que *estimule y apoye* el aprendizaje cotidiano y escolar. Los autores explican que es importante *reconocer el valor* de los y las hijas y mostrar interés por sus experiencias, preocupaciones y necesidades. Además, insisten en capacitarlos y convertirlos en *agentes activos y competentes* en sus propias vidas y capaces de influir en la de los demás. Todo lo anterior, junto a una *educación sin violencia*, favorecerá el desarrollo adecuado de los y las menores, fomentando su bienestar físico y emocional.

LA PARENTALIDAD POSITIVA

En nuestra sociedad existe una diversidad de tipos de familia y frente a las cuestiones que emergen, Golombok (2006) explica que la estructura familiar influye poco sobre el desarrollo psicológico de las hijas e hijos. Lo importante es la calidad de la vida familiar, específicamente, entre padres y madres e hijos. En otras palabras, el desarrollo adecuado de un/a menor dependerá tanto de la competencia parental de los adultos con los que convive como de la dinámica interna familiar.

Romero (2014) en su artículo sobre cómo comunicar la decisión de divorciarse a los hijos, desarrolla cuatro orientaciones que guiarán el proceso de ruptura. Explica que la gestión emocional de los progenitores condicionará la adaptación, serenidad y estabilidad en los hijos a lo largo del proceso de divorcio; Los progenitores deberán satisfacer las necesidades básicas de sus hijos en esta crisis antes de las suyas propias; Ofrecer una imagen estable y de unión manifestará los criterios educativos y normas acordadas con las que orientan la educación de los hijos. Por último, será imprescindible adaptarse a las edades y características de los hijos. Nadie mejor que sus padres y/o madres les conocen mejor y saben las posibles reacciones que puedan surgir y cómo

contextualizarlas. El autor nos explica que es importante cuidar la comunicación informal y que se transmite de manera implícita ya que a través de ella se construyen tanto experiencias, conceptos e ideas alrededor del origen y causas del conflicto como de la toma de decisiones, predicción de comportamientos de los otros y la organización de las propias acciones. Un tipo de comunicación incontrolado e irreflexivo incrementa en los hijos el sentimiento de desasosiego e incertidumbre que se traducen en conductas negativas difíciles de controlar.

En los procesos de divorcios con hijos menores encontramos varios temas que son recurrentes y vierten la preocupación en cómo afrontar la situación de la mejor manera posible. Para responder a esta cuestión, nos acogemos a las Recomendaciones (2006) 19 que el Comité Europeo diseñó para ejercer la parentalidad positiva de manera que lo adaptaremos al divorcio matrimonial. Además, usaremos las aportaciones de los y las principales autores en la casuística.

De manera posterior, se redacta el *informe explicativo de la Recomendación (2006) 19 del Comité de Ministros a los Estados Miembros sobre políticas de apoyo a la parentalidad positiva*. Este documento establece por objetivo que los Estados adherentes reconozcan la importancia de la responsabilidad parental y del apoyo recibido por las redes sociales con el fin de satisfacer las necesidades y cuidados de los hijos. El Consejo de Europa reconoce la figura del niño dentro de la familia y de la sociedad e insiste en lograr un equilibrio entre la responsabilidad parental, los derechos de la infancia y los recursos necesarios en cada etapa vital.

En palabras de la Rec (2006) 19 la parentalidad es una etapa de la vida familiar producida en un contexto privado preciso que crea vínculos entre los miembros de la familia. Además, incluye un fuerte componente social compuesto por la opinión y expectativas de la sociedad; en concreto, la parentalidad positiva favorece el desarrollo de relaciones paterno-filiales beneficiosas y la optimización del potencial de desarrollo del niño. Así pues, las políticas y medidas de apoyo destinadas al ejercicio de la parentalidad han de estar planteadas de manera que hijos y progenitores se consideren como titulares de derechos y obligaciones con una perspectiva que garantice su estabilidad y continuidad.

El Comité Europeo explica que “*la parentalidad ejercida en el interés superior del niño*” significa que la principal preocupación de los padres y madres debe de ser el bienestar y el desarrollo saludable de su hijo/a y que deben educarles de forma que puedan desarrollarse lo mejor posible en el hogar, en el colegio, con los amigos y en la comunidad. Defienden que los niños/as lo hacen todo mejor cuando sus progenitores se muestran cariñosos y comprensivos, pasan tiempo con ellos, conocen su vida y comprenden su conducta, esperan que cumplan las normas, les animan a comunicarse abiertamente y reaccionan a las malas conductas aplicando medidas adecuadas y explicaciones en lugar de castigos severos.

En este documento se recogen sugerencias de actuación para su aplicación y adaptación a las necesidades de cada país, ya sea de manera estatal, regional o local. Además, es interesante por las dos vertientes de atención que plantea: por un lado, estas recomendaciones se refieren al rol que tanto padres y/o madres desarrollan y a la conveniencia de escuchar y analizar sus necesidades y demandas. Su finalidad **pues**, es apoyar a las familias para que desempeñen adecuada y positivamente su rol parental. Por otro lado, las recomendaciones se refieren, también, a los distintos equipos profesionales que trabajan con familias y los menores. El documento anima a conjugar acciones en los sectores sociales dirigidas a la mejora de la calidad de la convivencia familiar y a la protección de los derechos de los niños y niñas en clave de un futuro próspero. Se debe conseguir que, mediante la educación parental, los padres y/o madres puedan convertirse en agentes activos, resolutivos, satisfechos y con capacidad de control de sus propias vidas (Rodrigo, Máiquez y Martín, 2010)

Explicado en otras palabras, la parentalidad positiva supone la recuperación y el impulso político y educativo de las tradicionales actividades de educación e intervención educativa dirigidas a habilitar a madres y/o padres como principales educadores de sus hijos e hijas.

LA MEDIACIÓN FAMILIAR

La mediación se puede definir, grosso modo, como el arte de promover acuerdos. Desde la antigüedad se practica ante la necesidad de dirimir conflictos. En algunos pueblos o culturas concretas este método se lleva a cabo de manera espontánea a través de una tercera persona que interviene y guía a las personas en conflicto hacia el punto de equilibrio donde resida la solución. Encontramos el origen de la mediación familiar a mediados de los años setenta en Estados Unidos como solución a la lentitud de la administración de justicia para resolver la demanda, inicialmente, en divorcios. A través de la mediación familiar se posibilitaba la gestión y la facilitación de conservar la responsabilidad sobre el conflicto de manera autónoma, competente y solidaria.

La Mediación Familiar se regula en la *Ley 5/2012, de 6 de Julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles* y se entiende como el medio de solución de controversias, sin importar la denominación, en que se ven implicadas dos o más partes y que, voluntariamente, intentan llegar por sí mismos a acuerdos con la intervención de un/a mediador/a siempre que no afecten a derechos y obligaciones que no estén a disposición de las partes según la legislación. La mediación es de carácter auto-compositivo y como tal, es eficaz cuando el conflicto afecta a derechos subjetivos de carácter disponible. De esta Ley quedan excluidos del ámbito de aplicación la mediación penal, laboral y/o con las Administraciones Pública.

Actualmente, este método se está llevando a término prácticamente en todas las Comunidades Autónomas del país a través de órganos judiciales y organizaciones que refuerzan el tejido social. En España, las Comunidades Autónomas, generalmente, han desarrollado leyes que se centran en las relaciones familiares. La Comunidad Valencia fue una de las pioneras en desarrollar la Mediación Familiar a través de la aprobación de la Ley 7/2001 de 26 de noviembre que regulaba la mediación familiar conforme a las directrices de la Unión Europea (UE). La Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, incorporó al Derecho español la Directiva 2008/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, de mediación transfronteriza en asuntos civiles y mercantiles. A través de esta ley y posteriormente a la fecha de aprobación de la Mediación Familiar en la Comunidad Valencia, se pone a disposición de la ciudadanía el recurso dentro del proceso judicial o como alternativa al

mismo, se promueve y fomenta la resolución de controversias y se garantiza la profesionalidad e institucionalización de la mediación. Según la *LEY 24/2018, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de mediación de la Comunitat Valenciana*, el acceso a la justicia en la Unión Europea se considera un elemento fundamental e indispensable del derecho a través del que se protegen otros derechos más. Esta fue razón de peso por la que el Consejo Europeo instó a los estados miembros a que, extrajudicialmente, instauraran métodos alternativos de resolución de conflictos (MARC o ADR), entre las que se incluye la mediación, la negociación, la conciliación, el derecho colaborativo y el arbitraje.

Este método de resolución de conflictos sigue los principios esenciales de la mediación recogidos en la *Ley 24/2018* y son los siguientes: *voluntariedad, Igualdad de las partes en conflicto, Neutralidad e imparcialidad de las personas mediadoras, Buena fe y flexibilidad, Confidencialidad y Carácter presencial*. A estos, se añade la libertad para escoger cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana.

El Artículo 10 de esta ley habla sobre las partes en la mediación y se especifica **qué** método se organizará de manera que las partes tengan por conveniente y actuarán según los principios de lealtad, buena fe y respeto mutuo, prestando colaboración y apoyo permanente a la actuación de la persona mediadora. Además, no podrán ejercitar contra la otra parte ninguna acción judicial o extrajudicial en relación al objeto de la mediación, aunque sí de manera excepcional por tal de evitar pérdidas irreversibles de bienes y derechos.

A día de hoy son muchos los y las autoras que escriben y trabajan sobre la mediación familiar. Por ejemplo, *La Guía para madres y padres que afrontan la separación* (Unión de Asociaciones Familiares, 2013) la describe como una alternativa ventajosa a la hora de hacer frente a la situación divorcio cuando existen hijos e hijas en común. Además, también es el espacio idóneo para tratar los aspectos jurídicos-económicos que atienden a las aportaciones económicas, el tiempo de convivencia, la responsabilidad coparental, la separación y liquidación de bienes, el domicilio habitual del menor, el cambio de vivienda, entre otros. En la mediación es positivo ampliar y reforzar emociones y sentimientos que contribuyen a lograr un clima emocional que favorezca la colaboración (Suarez, 2002). La autora recomienda conducir las emociones y

sentimientos que dificultan la colaboración, como la tristeza, ira, miedo y odio. Además, incita a «aumentar el clima emocional» para «movilizar» a los progenitores.

“El contenido de la mediación se relaciona con todos aquellos aspectos que dificultan o posibilitan el desarrollo armónico y fluido de las funciones parentales, las relaciones entre padres, hijos, hermanos y las relaciones de la pareja en su condición de ex-esposos”. Romero (2014)

La mediación puede desarrollarse antes de la creación del convenio regulador, en el proceso intra-judicial o cuando los cónyuges no están satisfechos con las medidas establecidas en la resolución judicial de la separación y solicitan la intervención del mediador para replantearlos y llegar acuerdos entre ellos. Además, cabe destacar que la mediación familiar permite la reducción de costes para los particulares como para el sector público, descargando los procesos jurisdiccionales ante los tribunales de justicia.

INVESTIGACIÓN

A continuación se explicará en qué ha consistido esta investigación. Tras determinar el tema a estudiar, decidimos que la manera de aproximarnos a la población diana era a través de una encuesta.

El cuestionario es de elaboración propia puesto que se trata de un tema muy conciso y está expresamente creado para este artículo, con la finalidad de llegar al objetivo planteado y está basado en las aportaciones teóricas que se han añadido previamente. Se titula “*Los/as hijos/as ante el divorcio o separación de sus padres y/o madres*” y el objetivo general es conocer la perspectiva de los y las hijas de la familia en un proceso como este. Una vez obtuvimos la información, se realizó un análisis de datos recogidos y desde entonces empezamos a concretar las conclusiones de la investigación.

A continuación, se explica quiénes fueron los y las participantes, el procedimiento, el instrumento de evaluación y los resultados.

PARTICIPANTES

La población elegida para esta investigación han sido las hijas y los hijos que ya habían cumplido los 12 años de edad cuando sus progenitores se divorciaron o separaron. A partir de esta edad existe más pensamiento crítico y capacidad para procesar la información, mayor conocimiento en diversas áreas, mayor habilidad para construir nuevas combinaciones de conocimientos y un uso de estrategias o procedimientos más espontáneo y amplio. Además, nos hemos respaldado en la regulación legislativa al respecto. La muestra en este estudio finalmente ascendió a la cifra 104 participantes de manera totalmente aleatoria y anónima que se consiguió a través de un cuestionario online.

Para determinar la edad de participación aproximada en la mediación familiar, nos hemos apoyado, por una parte, en el Art. 9 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, por los que se defiende el *Derecho a ser oído y escuchado* sin discriminación por edad, discapacidad o cualquier otra circunstancia. Se engloba el ámbito familiar y cualquier procedimiento administrativo, judicial o de mediación en que esté afectado y que conduzca a una decisión que incida en su esfera personal, familiar o social, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones, en función de su edad y madurez. En el mismo artículo se considera que tiene suficiente madurez cuando tenga doce años cumplidos.

Por otra parte, el Artículo 22 sobre *las personas legitimadas para acceder a la mediación de la LEY 24/2018, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de mediación de la Comunitat Valenciana*, se concreta que toda persona física o jurídica, pública o privada, afectadas por un conflicto o litigio son aptas para participar en la mediación. Además, las personas menores de edad y las personas con discapacidad pueden intervenir en los procedimientos de mediación en medida que tengan capacidad para participar en la resolución del conflicto.

PROCEDIMIENTO

La participación en este estudio fue voluntaria. Se explicó a través de un escrito la finalidad de la investigación y se les propuso que colaboraran en ella. Desde finales del mes de abril de 2020 y hasta finales de mes los y las usuarias respondieron el cuestionario (ANEXO 3) e hicieron difusión a través de redes sociales (WhatsApp y Facebook). Los datos fueron analizados a través los formularios de Google.

INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Para la elaboración de este artículo hemos considerado necesario abordarlo desde una metodología cualitativa donde poder estudiar a las personas en el contexto de su pasado buscando una comprensión detallada de sus perspectivas. Los métodos cualitativos nos permiten estar próximos al mundo empírico y nos aseguran un estrecho ajuste entre los datos y lo que la gente realmente dice y hace. Es decir, se obtiene un conocimiento directo de la vida social. Se trata de una pieza de investigación sistemática conducida

con procedimientos rigurosos, que no estandarizados. Los datos que se pueden recoger en este cuestionario responden a los hechos relativos según el dominio personal del individuo, el dominio del ambiente y de su comportamiento, respecto a las opiniones, las actitudes, motivaciones y sentimientos y por último, a las cogniciones. Lo interesante de esta metodología es que todos los escenarios y personas son dignos de estudio.

El cuestionario es un instrumento clásico entre las ciencias sociales para la obtención y registro de datos. Su versatilidad nos ha permitido usarlo como instrumento de investigación para la recopilación de información de un grupo de personas que habían vivido la separación o divorcio de sus progenitores. La característica singular de los cuestionarios es que no es tan personal y profunda como por ejemplo, la entrevista, y nos permite consultar la población de manera rápida, amplia y económica. Además, nos permite llegar a aquellos difícilmente accesibles e identificar y sugerir nuestra hipótesis. Podríamos definir el cuestionario como un conjunto de preguntas, normalmente de diversos tipos, preparado sistemática y cuidadosamente sobre los hechos y aspectos que nos interesen analizar en una investigación y que puede ser aplicado en formas variadas, especialmente en grupos. La finalidad del cuestionario según Visauta (1989) es recoger información, de manera sistemática y ordenada, sobre el objeto evaluado, respecto a una muestra determinada de sujetos.

Con tal de llevar a cabo el diseño del cuestionario, hemos seguido los pasos que McMillan y Schumacher (2005) recomiendan: definición de objetivos, determinación de población y muestra, elaboración del cuestionario, revisión de ítems, revisión de ítems por expertos, construcción del formato general y revisión.

En la introducción del cuestionario se exponen las advertencias sobre la forma de responder, de manera nominal, en este caso “Sí” o “No”.

La extensión del cuestionario es exactamente de 19 preguntas (ANEXO) que siguen un orden lógico, puesto que la primera parte está dirigida a cómo fue la vivencia del proceso desde la perspectiva de los y las hijas, y la segunda parte va dirigida a saber qué conocimientos y expectativas existen respecto a la Mediación Familiar.

Las cuestiones son sencillas y potenciadoras del interés del sujeto, intentado combinar por tipos, dificultad y secuencia lógica y persiguiendo la representatividad de los objetivos planteados. Las preguntas del cuestionario son valorativas, ya que se recoge información sobre cómo el sujeto percibe los aspectos del tema en cuestión.

Específicamente, las preguntas 1 y 2 se diseñaron con intención de conocer cómo fue la comunicación de la decisión de divorciarse en la fase el Pre-divorcio.

Las preguntas 4, 5, 6, 7, 8 y 11 hacen referencia a la nueva organización familiar y la 9 y 12 a la participación de los hijos e hijas en la toma de decisiones al respecto.

La pregunta 3 pretende averiguar si los y las hijas experimentaron el sentimiento de responsabilidad sobre el divorcio de sus progenitores y la 10 pretende saber si pudieron expresar sus sentimientos a lo largo del divorcio. Además, la cuestión número 13 indaga la asistencia de estos menores a juicios familiares a causa del divorcio.

De la segunda parte, la pregunta 14 pretende saber si los y las participantes conocen qué es una mediación familiar. Las referentes a los números 15 y 16 van dirigidas a aquellos/as que han sido partícipes de la mediación familiar y sobre el cumplimiento de los acuerdos. Para la muestra que no había participado en la mediación familiar (17, 18 y 19) se les pregunta si a día de hoy asistirían y si sus expectativas al respecto son positivas.

RESULTADOS

Los resultados de los ítems a investigar están plasmados en la TABLA 1. RESULTADOS DEL CUESTIONARIO EN PROCENTAJES (ANEXO).

Los y las participantes del cuestionario afirman que la *noticia de la ruptura de sus progenitores* no les sorprendió (57,7%) y que la *comunicación* de este hecho tampoco fue serena (53,5%). La mayoría de las respuestas afirman que no se *sintieron responsables* de la separación de sus madres y padres (73,1%) y que *sí les preguntaron dónde y con quién les gustaría convivir* (73,8%). A un 21,4% le *preocupaba tener que cambiar de colegio/ instituto*. Al 39,4% se *solía preguntar cómo, cuándo y dónde podrían ver a sus progenitores* y a un 25,2% *si podría visitar libremente al resto de la familia extensa*. El 52,9% considera que sus *actividades cotidianas y rutinas cambiaron mucho tras el divorcio*. Los encuestados afirman que *participaron en la toma de decisiones que repercutieron sobre sí mismo/a* un 64,7% y un 51,9% *expresó sus sentimientos libremente*. El 52,9% se *solía preguntar dónde pasaría las vacaciones, los días de fiesta y los cumpleaños de la familia*. Un 84% afirma que le hubiera gustado participar en la toma de decisiones que repercutían en sí mismo y solo un 12,6% tuvo que asistir a uno o más juicios a causa del divorcio.

Respecto a la mediación familiar, un 75% conoce este servicio y un 22,7% participó en ella. Los padres/madres de los y las participantes del cuestionario, el 53,8% no cumplió con los acuerdos pactados. De los que no han participado en una Mediación Familiar, a día de hoy, el 72,8% *sí acudiría* y el 77,2% *piensa que esta vía de resolución de conflictos hubiera servido de ayuda en el proceso de ruptura de sus progenitores*. De hecho, un 63,2% *piensa que su relación familiar podría ser mejor tras una mediación*.

DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

La idea inicial en este trabajo era entrevistar a diversos grupos familiares que se habían separado o divorciado. No obstante, fue necesario adoptar una alternativa y se eligió el cuestionario como instrumento para la recogida de datos puesto que, a causa de la pandemia de 2020 (COVID19), el contacto directo con otras personas no fue posible. Por una parte, el cuestionario resultó obtener más participación y acogida de lo esperado. Suponemos que esto se debe por ser un tema, generalmente, descuidado dentro de lo social. Por otra parte, un aspecto a mejorar en el cuestionario es la creación de un apartado final donde los sujetos pudieran manifestar su opinión o dejar algún tipo de comentario sobre el tema tratado para conseguir un punto de vista más personal. Además, se podrían añadir más preguntas que hicieran referencia a la dimensión afectiva.

Las aportaciones de Pourtois y Desmet (1997) nos sirven para enmarcar las respuestas de los y las participantes del cuestionario y hacer un balance de las necesidades cubiertas en el proceso de divorcio. Respecto a la *dimensión social*, la comunicación permite conseguir poder y autonomía a lo largo del divorcio y los resultados son esperanzadores aunque hay que tener en cuenta que se aproxima más a una tendencia negativa que positiva. La *dimensión afectiva* trata de buscar vínculos y aceptación y, las cifras en el ítem de la participación en la toma de decisiones durante el proceso de divorcio y la motivación para hacerlo, son positivas, al igual que las preguntas que se refieren al tiempo destinado a estar con la familia extensa. La *dimensión cognitiva* busca el sentido y la realización personal y el ítem sobre la expresión libre de sentimientos demuestra una tendencia negativa aunque cerca de la positiva. Es importante resaltar que la mayoría de la muestra no se sintió responsable del divorcio de sus progenitores y que los ítems que hacen referencia a una planificación y creación de un entorno estructurado demuestran que, generalmente, existe concienciación sobre la importancia de ayudar a visualizar el futuro a los y las hijas. No obstante, más de la mitad de los participantes consideran que sus actividades y rutinas

cambiaron bastante tras el divorcio. En esta dimensión podemos añadir que es positiva la poca asistencia a juicios familiares a causa del divorcio

De la segunda parte del cuestionario, que se refiere a la mediación familiar, podríamos decir que empieza a ser visible y conocido entre la sociedad, aunque se esperaba más participación en ella. Cabe añadir que los resultados del cuestionario señalan que gran parte de los y las participantes de la mediación familiar no cumplen con los acuerdos pactados. De los que no han participado en una Mediación Familiar, se muestra cierto interés en acudir a este servicio en caso de necesitarlo, además con buenas expectativas.

ACTUACIONES POSITIVAS EN LA FASE DEL PRE-DIVORCIO

Las siguientes recomendaciones no se deben tomar al pie de la letra, puesto que son los padres y madres quienes conocen bien a sus hijos y saben cuándo y cómo darles una noticia que, puede ser, ya imaginan. Lo importante aquí es dar el protagonismo a la vivencia de los hijos/as y ofrecerles el espacio y el tiempo necesario para asimilar y expresar su vivencia; ayudarles a visualizar de manera positiva el futuro y que sean partícipes de la toma de decisiones que repercutan en ellos mismos así como en la próxima organización familiar. Aunque se trata de recomendaciones adaptables a lo largo de las tres fases el divorcio, el foco de atención lo ponemos en el pre-divorcio. Esto se debe a que es el momento en el que se puede empezar a afianzar constructivamente el nuevo sistema familiar y puede servir como prevención de conflictos familiares.

Es posible *ser* buenos padres/madres. No funcionar como pareja no significa no serlo como progenitores. Es importante que ambos lo sepan y se reconozcan mutuamente como tal. Proporcionar afecto y apoyo e invertir tiempo de interacción con los y las hijas serán los dos primeros pasos en su nueva relación familiar. Es importante recordar que el divorcio disuelve el vínculo matrimonial, pero no el familiar. Mediante la **educación parental**, se aprenderá a reaccionar ante los comportamientos inadecuados de los y las hijas a través de consecuencias y explicaciones coherentes de manera que se eviten los castigos violentos o desproporcionados. Se trata de establecer límites y normas para orientar el adecuado comportamiento y generar expectativas de

cooperación en su cumplimiento así como comprender las características evolutivas y de comportamiento de los/as hijas a una determinada edad

En la familia, la **comunicación** debe ser fluida entre todos los miembros y se debe informar de las situaciones y eventualidades a los/as hijos/as. No hay que olvidar la importancia de expresarse abiertamente, escuchar y respetar los puntos de vista de cada uno, además de participar en la toma de decisiones y en las dinámicas familiares. La comunicación a los hijos de la decisión de separarse habrá de contemplar la idea de alterar lo menos posible el proceso de construcción de su identidad y prevenir los posibles impactos negativos. Se trata de elaborar un proyecto común fuerte y sólido en el futuro.

Es importante atender cómo se plantea esta comunicación para evitar en los progenitores la sensación de angustia, culpa y desasosiego que puedan conducir a replantear la ruptura y generar falsas esperanzas de reconciliación. Por ello, afrontar la situación con actitud positiva y reflexiva permitirá aproximarse a las soluciones y profundizar en sentimientos positivos. La comunicación debe darse en un contexto amplio y con un modelo educativo familiar comprensivo que cuide la seguridad, la protección, el desarrollo integral y la perspectiva de sus hijos. De esta manera, se podrán calmar las dudas, temores e incertidumbres que surjan.

La comunicación se entrelaza con el *escuchar*, que no es más que prestar atención a lo que preguntan, dicen y expresan los hijos/as. Algo tan sencillo nos facilitará tener una idea de sus preocupaciones específicas y construcciones mentales

Más de la mitad de los progenitores de los y las participantes del cuestionario no cumplió con los acuerdos pactados. Este ítem nos hace reflexionar y crear un camino hacia la **coparentalidad positiva**. Esta permitirá hacer pactos dentro del sistema familiar y animar a los y las niñas a tener contacto entre todos los miembros de la familia generará en los hijos/as un sentimiento de pertinencia más sólido. Ante estas situaciones es necesario asegurar la calidad de las relaciones entre adultos con responsabilidades parentales, con independencia de la configuración de la familia. La educación parental debe contemplar tanto el desarrollo personal de los padres y madres como el fomento de sus competencias parentales. Defendemos la potenciación de los

sistemas de calidad en los servicios de apoyo a la familia ya que todavía queda mucho por recorrer en este camino.

Cuando un matrimonio decide divorciarse, la fase del *Pre-divorcio* es el momento ideal para solicitar la **mediación**. En esta investigación defendemos que el procedimiento contencioso no es el adecuado para hacer frente a las disputas generadas por el divorcio. La óptica de ganar/perder se aleja de la filosofía de resolución de conflictos y es propia de la vía legal, la cual se adopta como primera solución en los casos de separaciones y divorcios. Incongruente, además, para las familias con hijos ya que deben continuar relacionándose como progenitores a lo largo del tiempo. Desde la vía contenciosa la ciudadanía queda exenta de las responsabilidades que toma sobre su propio futuro y es el sistema judicial quién decide. Además, destaca el excesivo tiempo entre la presentación de la demanda y la resolución judicial y, consecuentemente, incrementa el conflicto entre las partes.

Tras la investigación desarrollada, afirmamos que resultaría muy positivo solicitar la inclusión de los hijos e hijas en la mediación familiar, puesto que dicho ámbito provee de oportunidades para hablar y escucharse mutuamente, incluso desarrollar acuerdos que ayuden a resolver la situación. De hecho, se podría hacer de manera que existieran sesiones conjuntas y otras como *caucus* donde las partes tuvieran la oportunidad de expresarse libremente sin sentirse juzgados ni presionados, siempre y cuando los progenitores autorizaran la participación.

Reconocer al hijo/a como persona capaz desde el primer momento en los encuentros familiares permitiría despertar la curiosidad del/la menor e invitarle a la colaboración activa en el sistema familiar. Además, de acuerdo con otros autores, ante una situación familiar en crisis, la presencia del hijo/a en común puede servir de ayuda para establecer acuerdos entre la pareja. Desde esta perspectiva, los hijos e hijas conocen en profundidad a su familia y están en condiciones de comunicar en las sesiones familiares sus puntos de vista sobre los acontecimientos en cuestión.

Como ya hemos expuesto previamente y acogiéndonos a los derechos de los niños a expresarse, a ser oídos y escuchados expuestos a lo largo de la investigación, la edad idónea para empezar a participar será a partir de los 12 años, ya que es en este momento cuando empiezan a razonar, por lo general, y a saber cuáles son sus preferencias. Aun

así, también será posible la participación de los hijos e hijas menores de 12 años en la mediación familiar siempre teniendo en cuenta la capacidad del niño y las circunstancias a valorar. Todo lo cual se debe contextualizar a medida que transcurre su desarrollo, dependiendo de las situaciones que se generen en el caso particular (Alarcón, 2015). Debemos tener en cuenta que los hijos e hijas, independientemente de su edad, tienen derecho a disfrutar de ambos padres/madres y a expresar lo que sienten y desean. La mediación familiar será un espacio donde podrán decir si quieren hacer cambios en cuanto al tiempo que están con cada uno de los progenitores y posteriormente se creará un espacio de diálogo y puesta en común entre los miembros de la familia.

Ya conocemos los beneficios de la Mediación Familiar, **pero**, ¿por qué la ciudadanía sigue priorizando acudir a los juzgados? Principalmente, la población desconoce este recurso y, por ello, una de los retos que nos debemos plantear como mediadoras es darnos a conocer, difundir e informar a los y las ciudadanas.

Desde este trabajo aclamamos y nos posicionamos a favor de la implantación del *Anteproyecto de ley de impulso de la mediación* ya que se ofrece la mediación como un presupuesto procesal necesario para acceder a la vía judicial. De esta manera, el acceso a la vía contenciosa queda garantizado en todo caso, pero habiendo hecho el previo intento de llegar a acuerdos a través de una vía pacífica. Así pues, desde la llamada obligatoriedad mitigada, la sesión informativa y la primera sesión de mediación serán obligatorias y, al mismo tiempo, se reconocerá entre la población el valor de la mediación familiar. Los resultados del cuestionario nos motivan a dar a conocer esta vía de resolución de conflictos, aprovechando que existe una expectativa positiva al respecto.

En La Comunidad Valenciana nos situamos en ventaja, puesto que es una de las comunidades que más impulso da a este servicio. De hecho, las personas que quieran solicitar la intervención de un servicio de Mediación Familiar habrán de presentar la solicitud en los servicios sociales generales del ayuntamiento del municipio donde residan o en la dirección territorial de Bienestar Social de su provincia. Aun así, existe mucho camino que andar y, para ello, debemos continuar haciendo esfuerzos con tal de dar el valor que se merece la Mediación Familiar y ser útiles en la sociedad y en la familia.

La autonomía, la toma de decisiones, el diálogo, la participación, la convivencia, la justicia reparadora, la escucha, el reconocimiento del otro, la regeneración de los lazos sociales, en definitiva, la *cultura de la paz*. No nos cabe duda que la Mediación Familiar es el puente desde donde poder mirar y acercarnos a la otra persona.

La familia puede ser en nuestras vidas la energía que nos impulsa a crecer, a seguir caminando y a sentirnos parte de este mundo.

*Para ver claro basta con
cambiar la dirección de la mirada.*

Antoine de Saint- Exupéry

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALARCÓN, M. (2015). *Conveniencia de la participación de los niños en el proceso de mediación*. Ars Boni et Aequi. Recuperado de:
- AMORÓS, P., MATEOS, A., FUENTES, N., PASTOR, C., RODRIGO, M. J., BYRNE, S., BALSELLS, M. A., MARTÍN, J. C., y GUERRA, M. (2011) *Aprender Juntos, Crecer en Familia*. Barcelona: Obra Social “La Caixa”.
- BOLAÑOS, I. (1998). *Conflicto familiar y ruptura matrimonial*. Aspectos psicolegales. En Marrero, J.L. (Comp.) *Psicología Jurídica de la familia*, Madrid: Fundación Universidad Empresa, Retos jurídicos en las Ciencias Sociales.
- CANTÓN, J; CORTÉS, M.R. Y JUSTICIA, M.D (2002). *Las consecuencias del divorcio en los hijos*. *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, Vol.2, Nº3, 2002, pp. 47-66. Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación, Facultad de Psicología, Campus Universitario de la Cartuja s/n, Universidad de Granada, 18071 Granada.
- CONSEJO DE EUROPA adoptó el 21 de enero de 1998 la Recomendación nºR (98) I sobre Mediación Familiar.
- CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (A.G. res. 44/25, anexo, 44 U.N. GAOR Supp. (No. 49) p. 167, ONU Doc. A/44/49 (1989), entrada en vigor 2 de septiembre de 1990)
- CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE LAS NACIONES UNIDAS (2013). Observación General Nº14 sobre el Derecho del Niño a que su Interés Superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1). Recuperado de: http://www.unicef.cl/web/infornes/derecho_nino/14.pdf
- DÍAZ DE CACHO ET AL. (2002). *Una visión psicodinámica de los hijos que viven el proceso del divorcio*. Intersistemas S.A de C.V, México. Recuperado de: https://www.academia.edu/6661967/Una_visi%C3%B3n_psicodin%C3%A1mica_de_los_hijos_que_viven_el_proceso_del_divorcio

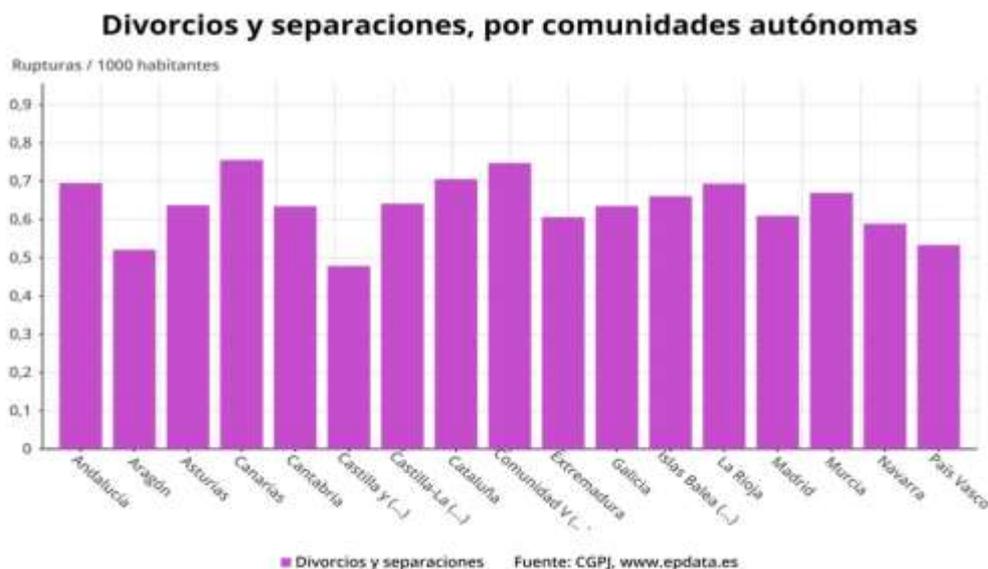
- DIEZ-PICAZO, L., GULLÓN BALLESTEROS, A. (2006). *Sistema de Derecho Civil, Vol. IV*. Madrid: Tecnos. Encontrado en: <http://www.femp.es/files/566-922-archivo/folleto%20parentalidad%201.pdf>.
- EPDATA. *Matrimonios, divorcios y separaciones en la comunidad, datos y estadísticas (Comunidad Valenciana)*. Encontrado en: <https://www.epdata.es/>
- GOLOMBOK, S. (2006). *Modelos de familia. ¿Qué es lo que de verdad cuenta?* Barcelona: Graó. Encontrado en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5853816>
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (2018). *Estadística de nulidades, separaciones y divorcios*. Encontrado en: https://www.ine.es/prensa/ensd_2018.pdf
- JEFATURA DEL ESTADO: *Código Civil publicado por el Real Decreto de 14 de Julio de 1889*. Recuperado de: http://noticias.juridicas.com/base_datos/Privado/cc.html.
- LEY 15/2005, de 8 de julio, por la que se modifican el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio (BOE n.163, de 09.07.05)
- LEY 24/2018, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de mediación de la Comunitat Valenciana. [2018/11432]
- LEY 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.
- LEY ORGÁNICA 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. («BOE» núm. 15, de 17/01/1996).
- MARLOW, L. (1995) *Actas del congreso mundial de mediación*. Madrid: El Escorial.
- MCMILLAN J. H. SCHUMACHER S. (2005). *Investigación Educativa. Una introducción conceptual*. PEARSON, ADDISON WESLEY.
- NACIONES UNIDAS (2005). *Declaración universal de derechos humanos*.
- RODRIGO, M. J; MÁIQUEZ, M. L.; MARTÍN, J. C. *Parentalidad: favorecer el ejercicio de las responsabilidades parentales desde las corporaciones locales*. Madrid: Federación Española de Municipios y Provincias, 2010a.

- RODRIGO, M. J; MÁIQUEZ, M. L; MARTÍN, J. C. *La educación parental como recurso psicoeducativo para promover la parentalidad positiva*. Madrid: Federación Española de Municipios y Provincias, 2010b.
- ROMERO, F. (2002). *La mediación familiar. Un ejemplo de aplicación práctica: la comunicación a los hijos de la separación de los padres. El papel del mediador*. Revista del ministerio de trabajo y asuntos sociales
- SAINT - EXUPÉRY, A. d. (2004). *El principito*. 1a. ed.--.). México D.F.: Publimexi.
- SUARES, M. (2002). *Mediando en sistemas familiares*. Barcelona: Paidós.
- VISAUTA (1989). *Técnicas de Investigación Social I: Recogida de Datos*. Promociones y Publicaciones Universitarias S. A., Barcelona.

ANEXOS

ANEXO 1: COMPARACIÓN DE LOS DIVORCIOS Y SEPARACIONES POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN EL AÑO 2018.

FUENTE: CGPJ. www.epdata.es



ANEXO 2. EVOLUCIÓN DE LOS DIVORCIOS Y SEPARACIONES EN LA COMUNIDAD VALENCIANA DESDE EL 2007 HASTA EL 2019

FUENTE: CGPJ. www.epdata.es



ANEXO 3: CUESTIONARIO. LOS/AS HIJOS/AS ANTE EL DIVORCIO Y/O SEPARACIÓN DE SUS MADRES Y PADRES

¡Hola!

Me llamo Maria Albert y soy Educadora Social (UV). Actualmente estoy terminando el Máster Universitario en Intervención y Mediación Familiar (UJI) y necesito vuestra colaboración para elaborar mi Trabajo Final del Máster.

A través de este cuestionario pretendo conocer brevemente la perspectiva de los y las hijas de la familia en un proceso de divorcio y/o separación de sus progenitores. Además, me interesa saber qué conocimientos y expectativas tenéis respecto a la Mediación Familiar.

Si tus padres se divorciaron/separaron cuando tú tenías 12 años o más, ¿puedes responder estas preguntas? Será muy fácil, solo tienes que responder **SÍ** o **NO**. Esta encuesta tiene un carácter cualitativo y los datos recogidos serán anónimos y confidenciales. El uso de los resultados está dirigido únicamente a la elaboración de la investigación universitaria.

Si no conoces qué es la **MEDIACIÓN FAMILIAR**, por favor, lee la siguiente información:

Entenderemos la Mediación familiar en divorcios y/o separaciones como la construcción de un espacio y tiempo de comunicación y cooperación familiar donde se establecen unas reglas que deben ser aceptadas y donde se obtienen soluciones responsables, propias y eficaces que generen seguridad en el cumplimiento posterior de los acuerdos y que, además, favorezcan la continuidad de las relaciones futuras entre los componentes de la familia.

La mediación familiar permite que padres y madres lleguen a alcanzar acuerdos que resuelvan, total o parcialmente, el conflicto o que mejoren la gestión del mismo con ayuda de una persona mediadora profesional, neutral e imparcial.

La mediación familiar fomenta la autonomía y la libre decisión, la cultura de la paz, el diálogo, la participación, la convivencia, la escucha y el reconocimiento del otro, así como la regeneración de los lazos sociales. Además, evita la incertidumbre sobre el futuro familiar y previene el distanciamiento familiar.

Respecto a los hijos/as, les ayuda a entender el divorcio como nueva construcción de sus relaciones con cada uno de sus progenitores, no como una situación de pérdida; Pueden recibir información sobre su futuro con cada progenitor, a medida que estos van logrando los acuerdos sobre la nueva organización de las relaciones familiares.

Gracias de antemano por vuestra colaboración.

LISTA DE ÍTEMS:

1. La noticia de la ruptura de mis padres me sorprendió.
2. Mi madre/padre me comunicaron la decisión de divorciarse/separarse con serenidad.
3. En alguna ocasión, me sentí responsable de la separación de mis padres.
4. Me preguntaron dónde y con quién me gustaría vivir.
5. Me preocupaba tener que cambiar de colegio/instituto.
6. Me solía preguntar cómo, cuándo y dónde podría ver a mi padre/madre.
7. Me preocupaba poder visitar libremente a mis abuelos/as, tíos/as, primos/as.
8. Considero que mis actividades cotidianas y rutinas cambiaron mucho tras la separación.
9. Participé en la toma de decisiones que repercutían sobre mí.
10. Expresé mis sentimientos acerca de la ruptura libremente
11. Me solía preguntar dónde pasaría las vacaciones, los días de fiesta y los cumpleaños de la familia.
12. Me hubiera gustado participar en la toma de decisiones que repercutían en mí directamente.
13. Tuve que ir a uno o más juicios con mis padres a causa del divorcio.
14. Conozco qué es una mediación familiar.
15. (En el caso de haber asistido a mediación familiar) participé en la mediación familiar del divorcio/separación de mis padres.
16. (En el caso de haber asistido a mediación familiar) Mi padre/madre cumplió con los acuerdos pactados en la mediación.
17. En el caso de no haber participado en una Mediación Familiar anteriormente, a día de hoy, ¿acudirías a un servicio de mediación familiar?
18. En el caso de no haber participado en una Mediación Familiar anteriormente, a día de hoy, ¿piensas que esta vía de resolución de conflictos hubiera servido de ayuda en el proceso de separación/divorcio?
19. En el caso de no haber participado en una Mediación Familiar anteriormente, a día de hoy, ¿crees que vuestra relación familiar podría ser mejor tras una mediación?

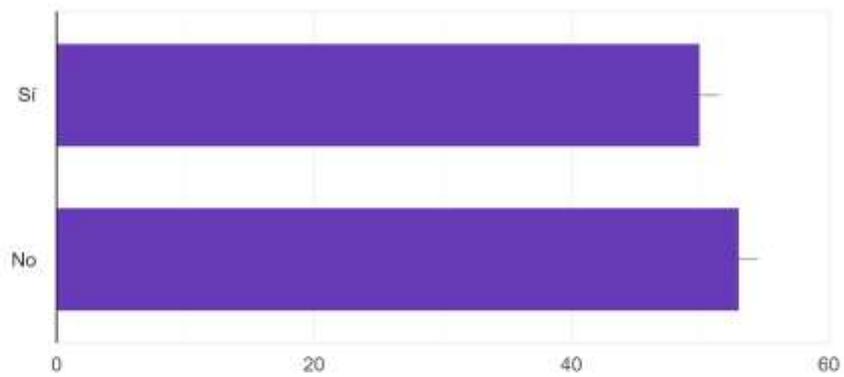
ANEXO 4: TABLA DE RESULTADOS DEL CUESTIONARIO EN PORCENTAJES

ÍTEMS	SÍ	NO
La noticia de la ruptura de mis padres me sorprendió.	42,3%	57,7%
Mi madre/padre me comunicaron la decisión de divorciarse/separarse con serenidad.	48,5%	53,5%
En alguna ocasión, me sentí responsable del divorcio de mis padres.	27,9%	73,1%
Me preguntaron dónde y con quién me gustaría vivir.	73,8%	27,2%
Me preocupaba tener que cambiar de colegio/instituto.	21,4%	79,6%
Me solía preguntar cómo, cuándo y dónde podría ver a mi padre/madre.	39,4%	62,5%
Me preocupaba poder visitar libremente a mis abuelos/as, tíos/as, primos/as.	25,2%	74,8%
Considero que mis actividades cotidianas y rutinas cambiaron mucho tras el divorcio.	52,9%	48,1%
Participé en la toma de decisiones que repercutían sobre mí.	64,7%	36,3%
Expresé mis sentimientos acerca de la ruptura libremente.	49%	51,9%
Me solía preguntar dónde pasaría las vacaciones, los días de fiesta y los cumpleaños de la familia.	47,1%	52,9%
Me hubiera gustado participar en la toma de decisiones que repercutían en mí directamente.	84%	18%
Tuve que ir a uno o más juicios con mis padres a causa del divorcio.	12,6%	87,4%
Conozco qué es una mediación familiar.	75%	26%
(En el caso de haber asistido a mediación familiar) participé en la mediación familiar del divorcio o separación de mis padres.	22,7%	77,3%
(En el caso de haber asistido a mediación familiar) Mi padre/madre cumplió con los acuerdos pactados en la mediación.	46,2%	53,8%
En el caso de no haber participado en una Mediación Familiar anteriormente, a día de hoy, ¿acudirías a un servicio de mediación familiar?	72,8%	28,3%
En el caso de no haber participado en una Mediación Familiar anteriormente, a día de hoy, ¿piensas que esta vía de resolución de conflictos hubiera servido de ayuda en el proceso de separación o divorcio?	77,2%	23,9%
En el caso de no haber participado en una Mediación Familiar anteriormente, a día de hoy, ¿crees que vuestra relación familiar podría ser mejor tras una mediación?	63,2%	36,8%

ANEXO 5: GRÁFICOS DEL CUESTIONARIO

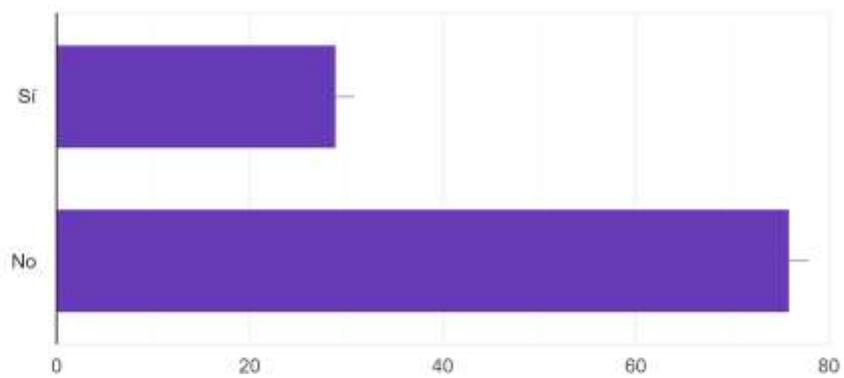
Me comunicaron la decisión de separarse/divorciarse con serenidad.

103 respuestas



En alguna ocasión, me sentí responsable de la separación de mis padres.

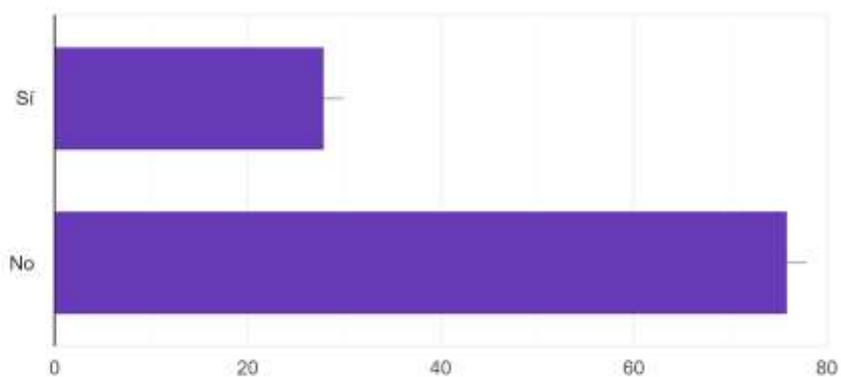
104 respuestas



COPARENTALIDAD POSITIVA EN EL DIVORCIO.
EL PAPEL DE LA MEDIACIÓN FAMILIAR

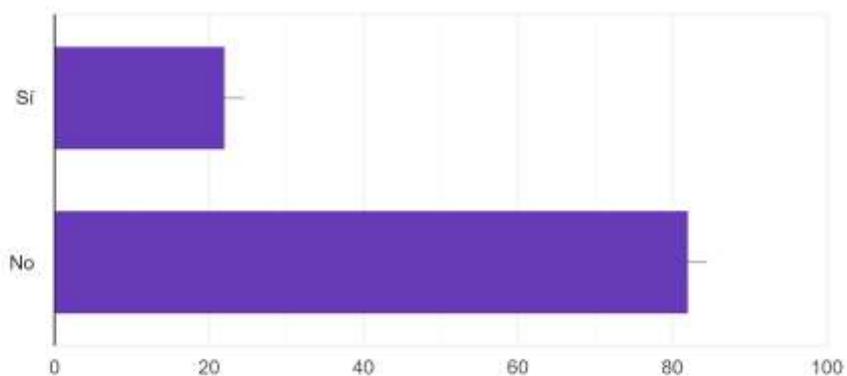
Me preguntaron dónde y con quién me gustaría vivir.

103 respuestas



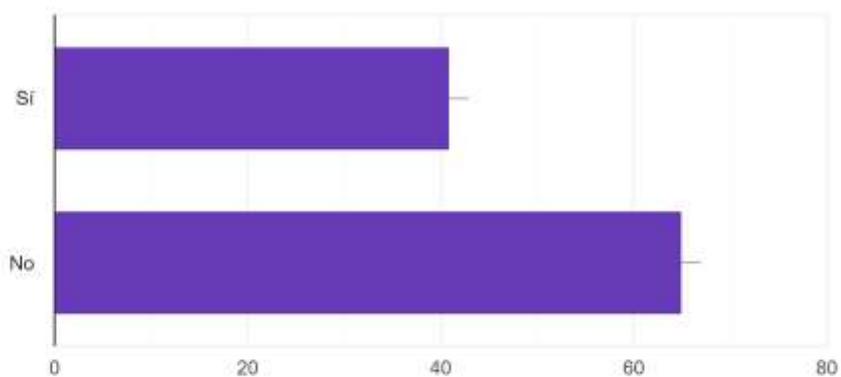
Me preocupaba tener que cambiar de colegio/instituto.

103 respuestas



Me solía preguntar cómo, cuándo y dónde podría ver a mi padre/madre.

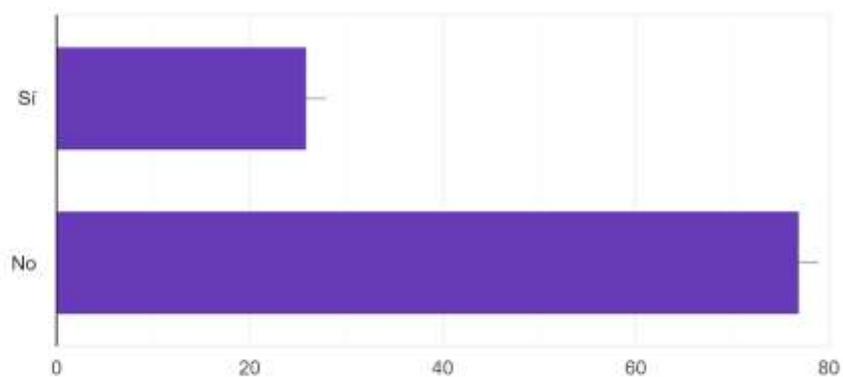
104 respuestas



COPARENTALIDAD POSITIVA EN EL DIVORCIO.
EL PAPEL DE LA MEDIACIÓN FAMILIAR

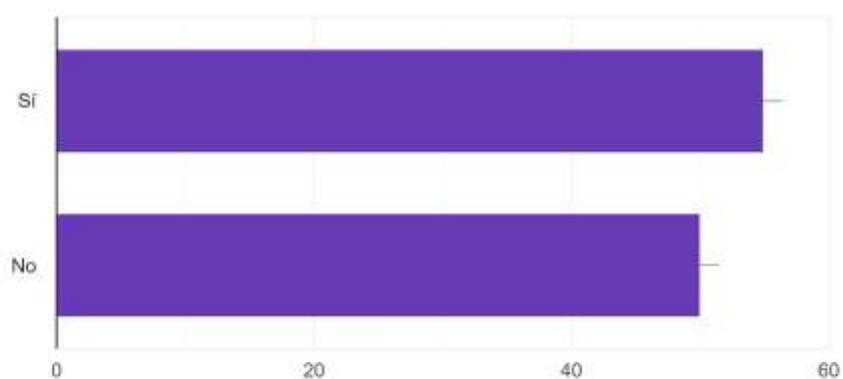
Me preocupaba poder visitar libremente a mis abuelos/as, tíos/as, primos/as.

103 respuestas



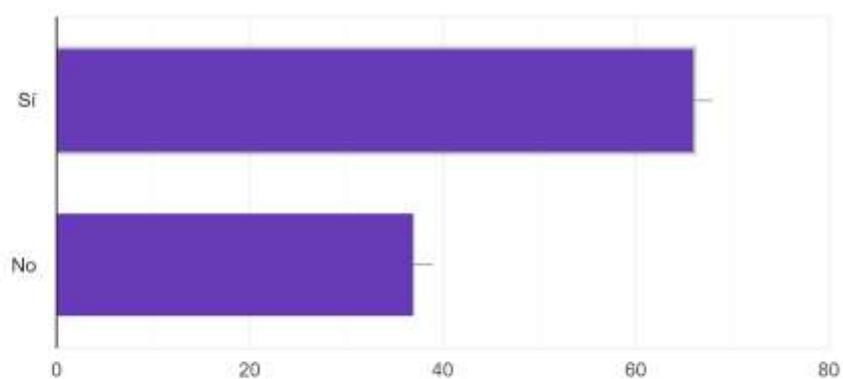
Considero que mis actividades cotidianas y rutinas cambiaron mucho tras la separación.

104 respuestas



Participé en la toma de decisiones que repercutían sobre mí.

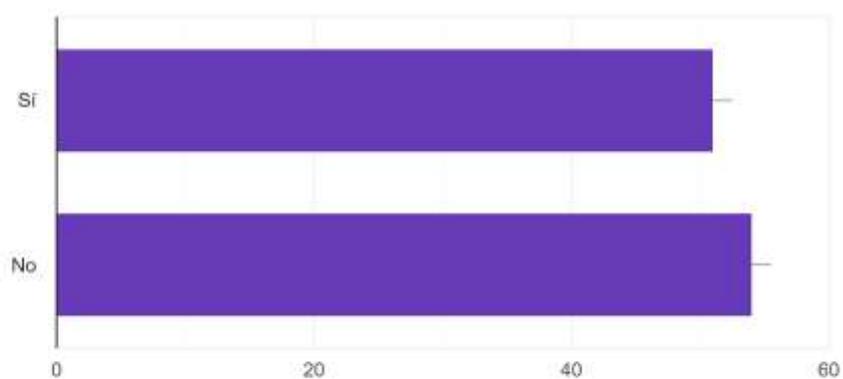
102 respuestas



COPARENTALIDAD POSITIVA EN EL DIVORCIO.
EL PAPEL DE LA MEDIACIÓN FAMILIAR

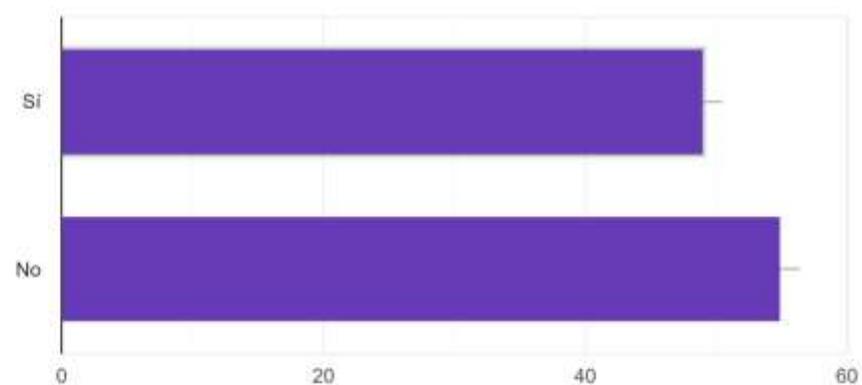
Expresé mis sentimientos acerca de la ruptura libremente.

104 respuestas



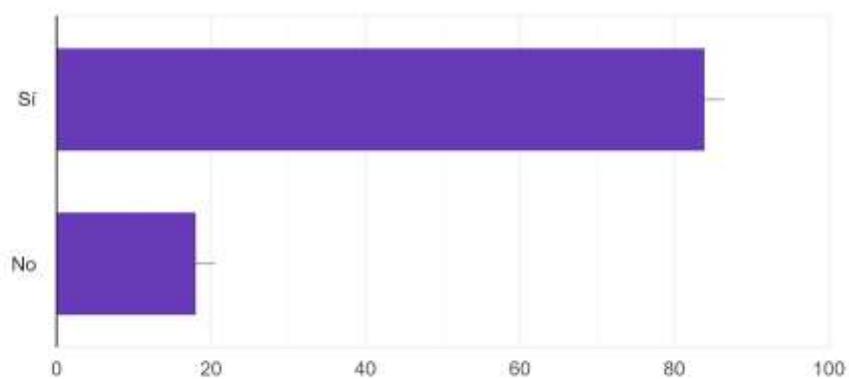
Me solía preguntar dónde pasaría las vacaciones, los días de fiesta y los cumpleaños de la familia.

104 respuestas



Me hubiera gustado participar en la toma de decisiones que repercutían en mí directamente

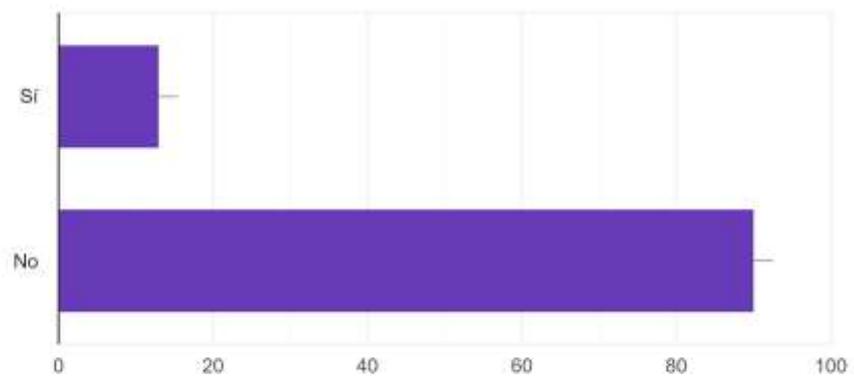
100 respuestas



COPARENTALIDAD POSITIVA EN EL DIVORCIO.
EL PAPEL DE LA MEDIACIÓN FAMILIAR

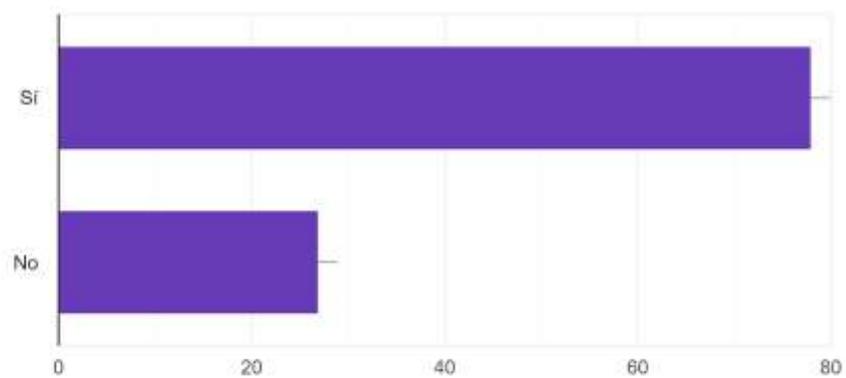
Tuve que ir a uno o más juicios con mis padres a causa del divorcio.

103 respuestas



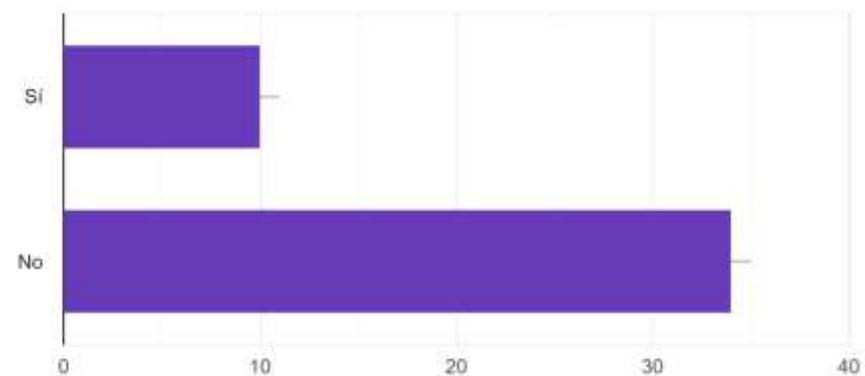
Conozco qué es la mediación familiar.

104 respuestas



(En el caso de haber asistido a mediación familiar) participé en la mediación familiar del divorcio/separación de mis padres.

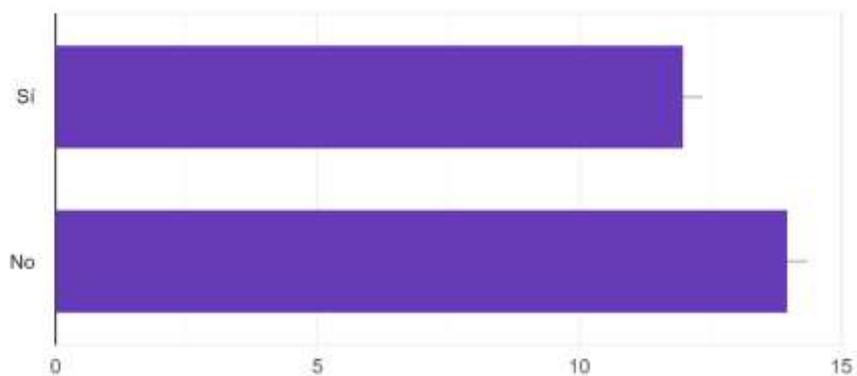
44 respuestas



COPARENTALIDAD POSITIVA EN EL DIVORCIO.
EL PAPEL DE LA MEDIACIÓN FAMILIAR

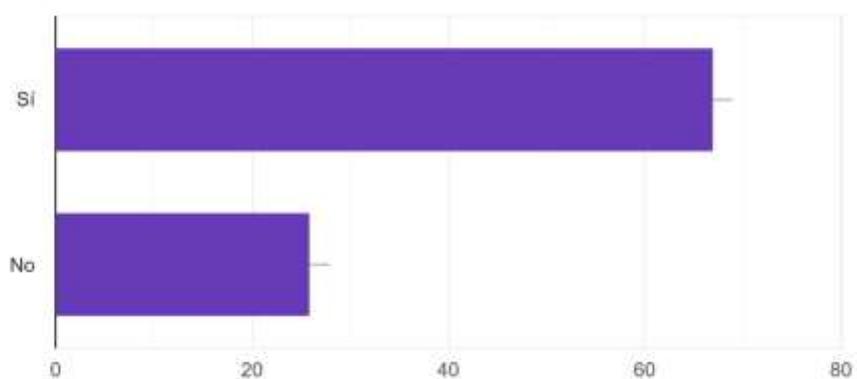
(En el caso de haber asistido a mediación familiar) Mi padre/madre cumplió con los acuerdos pactados en la mediación.

26 respuestas



En el caso de no haber participado en una Mediación Familiar anteriormente, a día de hoy, ¿acudirías a un servicio de mediación familiar?

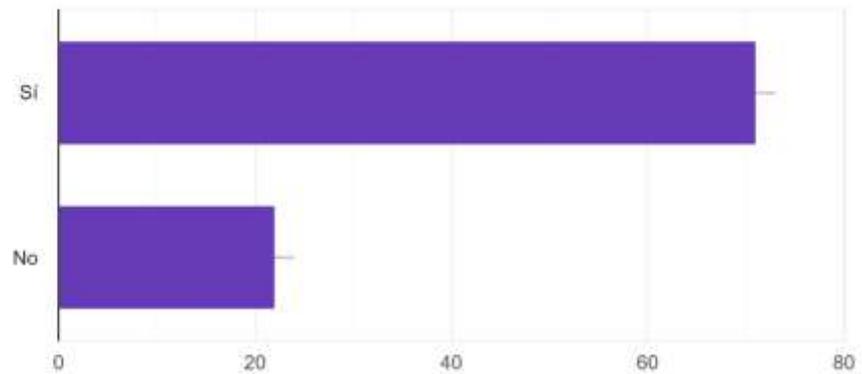
92 respuestas



COPARENTALIDAD POSITIVA EN EL DIVORCIO.
EL PAPEL DE LA MEDIACIÓN FAMILIAR

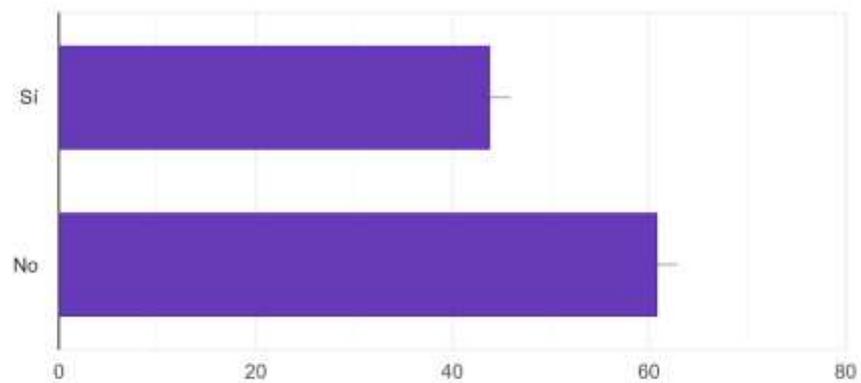
En el caso de no haber participado en una Mediación Familiar anteriormente, a día de hoy, ¿piensas que esta vía de resolución de conflictos hubiera s...ido de ayuda en el proceso de separación/divorcio?

92 respuestas



La noticia de la ruptura de mis padres me sorprendió

104 respuestas



COPARENTALIDAD POSITIVA EN EL DIVORCIO.
EL PAPEL DE LA MEDIACIÓN FAMILIAR

En el caso de no haber participado en una Mediación Familiar anteriormente, a día de hoy, ¿crees que vuestra relación familiar podría ser mejor tras una mediación?

95 respuestas

